GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2024-5265-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Diciembre de 2024

Referencia: EX-2024-42621972-GDEBA-SDCADDGCYE - Pautas para la Certificación de la Formación Integral de adolescentes y jóvenes con discapacidad

---

VISTO el EX-2024-42621972- -GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación Nacional Nº 26206, la Ley Provincial de Educación N° 13688, la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26058, la Resolución del Consejo Federal de Educación Nº 13/07, la Resolución del Consejo Federal de Educación Nº 288/16, la Resolución del Consejo Federal de Educación Nº 287/16, la Resolución del Consejo Federal de Educación Nº 311/16, la Resolución RESFC-2017-1664-E- GDEBADGCYE, la Resolución la RESFC-2022-3743-GDEBA-DGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Educación N° 13688, en concordancia con la Ley de Educación Nacional Nº 26206, establece la estructura de los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que la mencionada Ley de Educación Provincial, en el capítulo I “PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTÍAS “ en su artículo 3º establece que “La educación es una prioridad provincial y constituye una política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática y republicana, respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social sustentable de la Provincia en la Nación.”;

Que dicha Ley en el artículo 16, fija entre los fines y objetivos de la política educativa, entre ellos: “Establecer prescripciones pedagógicas que les aseguren, a las personas con discapacidades temporales o permanentes, el desarrollo de sus posibilidades, la integración social y el pleno ejercicio de sus derechos.”

Que el artículo 39 establece entre sus objetivos y funciones para la Educación Especial: “(…) Aportar Propuestas Curriculares para una Educación Especial que garantice los derechos de igualdad, inclusión, calidad y justicia social de todos los niños, adolescentes, jóvenes,

adultos y adultos mayores con discapacidades, temporales o permanentes, que componen la comunidad educativa como elemento clave de las estrategias de desarrollo y crecimiento socio-económico de la Provincia y sus regiones.";

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 en su artículo 3º establece: " La Educación Técnico Profesional es un derecho de todo habitante de la Nación Argentina, que se hace efectivo a través de procesos educativos, sistemáticos y permanentes. Como servicio educativo profesionalizante comprende la formación ética, ciudadana, humanístico general, científica, técnica y tecnológica";

Que dicha ley establece, asimisnmo, entre sus fines y objetivos, en el artículo 6 inciso e: "favorecer el reconocimiento y certificación de saberes y capacidades (...) en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo";

Que en su artículo 9, inciso c, establece que las Escuelas de Formación Laboral - instituciones educativas que en la Modalidad Educación Especial, de acuerdo a la Resolución 3072/15 pasaron a denominarse Centros de Formación Integral- están comprendidas dentro de la mencionada ley;

Que las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nº 311/16 y 155/11 establecen un marco político-pedagógico específico para la Propuesta Curricular para la Formación Integral de Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad de la Modalidad, con la impronta de los criterios particulares de la política jurisdiccional;

Que la Resolución 115/10 del Consejo Federal de Educación y su Anexo I, establecen los Lineamientos y Criterios para la Organización Curricular de la ETP entendiendo "la Formación Profesional como la acción educativa caracterizada por otorgar una certificación referenciada a un perfil profesional existente en el campo socio productivo, perteneciente a una familia profesional y que haya sido acordado en los ámbitos institucionales de consulta establecidos a tal fin" expresando como uno de los propósitos propios de la Educación Técnico Profesional el de favorecer el reconocimiento y certificación de saberes y capacidades adquiridos fuera del sistema educativo o dentro de él, pero sin haber completado niveles o trayectorias educativas certificables;

Que la Resolución 311/16 del Consejo Federal de Educación en su artículo 33 establece que las jurisdicciones garantizarán el funcionamiento de instituciones de la Modalidad de Educación Especial bajo la denominación de escuelas de "Educación Integral para Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad";

Que la Resolución Provincial Nº 1664/17 determina que la Formación Integral "estará centrada en la construcción de saberes y el acceso al conocimiento y la cultura. Por su parte, brindará un trayecto formativo y contextualizado a fin de favorecer la construcción de conocimientos y habilidades para la vida social y la vinculación con el mundo del trabajo";

Que la Resolución Provincial N° 3743/22 garantiza la Formación Integral de Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad, brindando oportunidades a todas y todos para la adquisición de saberes significativos en diversos campos de conocimiento para la Formación General y la Formación Técnica;

Que la precedente Resolución determina que las y los estudiantes al finalizar su trayectoria en la Formación Integral recibirán certificación y como parte de la misma un informe de capacidades y conocimientos adquiridos de acuerdo con las prescripciones establecidas por la Modalidad de Educación Especial;

Que la Resolución CFE N° 13/07 establece los referenciales de ingreso para los distintos tipos y niveles de certificación de Formación Profesional Inicial;

Que la Resolución N° 287/16 del Consejo Federal de Educación establece las Orientaciones y criterios para la elaboración de Diseños Curriculares Jurisdiccionales de Formación Profesional, determinando que “es necesario incorporar iniciativas provinciales de propuestas curriculares de formación profesional que estén en conexión con las necesidades socioproductivas locales o regionales, reconocidas por los actores del sector socio productivo y del mundo del trabajo, y que requieren una respuesta formativa sistemática en los términos que la LNETP define para la formación profesional” (Anexo: 3.2 Iniciativas jurisdiccionales de ofertas formativas de Formación Profesional sin marco de referencia);

Que, en consecuencia de lo anteriormente mencionado, la modalidad de Educación Especial actualiza y amplía las ofertas de capacitación laboral de alcance Jurisdiccional con el objetivo de acercar las propuestas formativas a las exigencias del mundo laboral y profesional enmarcadas en las Familias Profesionales establecidas por el INET;

Que, en virtud de dicha resolución, la evaluación de saberes y/o capacidades profesionales se enmarcan en los criterios y referenciales de evaluación establecidos en las resoluciones correspondientes a las ofertas del catálogo jurisdiccional de la Formación Profesional Inicial;

Que la Dirección de Formación Profesional y la Dirección de Educación Especial avalan la presente resolución;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho conjunto de las Comisiones de Asunto Técnico Pedagógicos y de Asuntos Legales en sesión de fecha 5 de diciembre de 2024 y aconsejan el dictado del presente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley Nº 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar las pautas para la Certificación de la Formación Integral de adolescentes y jóvenes con discapacidad - Resolución 3743/22- a cargo de las instituciones educativas de la Modalidad Educación Especial, que como Anexo 1, IF-2024-43206315-GDEBA-DEEDGCYE, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los Centros de Formación Integral y las Escuelas de Educación Especial con Servicios Agregados de Formación Integral podrán implementar y dictar trayectos formativos de Formación Profesional Inicial de Nivel I y II del Catálogo Jurisdiccional.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a los Centros de Formación Integral y a las Escuelas de Educación Especial

con Servicios Agregados de Formación Integral, conjuntamente con los Centros de Formación Profesional, a certificar Trayectos formativos y Módulos correspondientes a certificaciones que se encuentren en el Catálogo Jurisdiccional de Cursos de Formación Profesional Inicial de Nivel I y II.

ARTÍCULO 4°. Determinar la Reglamentación para la implementación de Formación Profesional en la Formación Integral dictada en los Centros de Formación Integral y Servicios Agregados de Formación Integral, que como Anexo 2, IF-2024-43206776-GDEBA-DEEDGCYE, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Certificación de módulos acreditados y trayectos totales de Formación Profesional Inicial de Nivel I y II realizados en la Formación Integral serán emitidos y avalados conjuntamente por la Dirección de Educación Especial y la Dirección de Formación Profesional.

ARTÍCULO 6°. Aprobar los modelos de Certificación conjunta correspondientes a itinerarios de Formación Profesional Inicial de curso completo y de módulos aprobados, que como Anexo 3, IF-2024-43205939-GDEBA-DEEDGCYE, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. Establecer la articulación entre la Dirección de Educación Especial, la Dirección de Educación Técnico Profesional y la Dirección de Formación Profesional para la coordinación de las ofertas formativas del catálogo jurisdiccional, su implementación y supervisión a través de disposiciones conjuntas.

ARTÍCULO 8°. Determinar que las acciones que prevé la presente norma no producirán ningún perjuicio al personal involucrado, garantizando que no se afectarán los derechos laborales de las y los trabajadoras y trabajadores de la educación, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Nº 13688.

ARTÍCULO 9°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación, a través de las Direcciones de Educación Especial y de Educación Técnico Profesional, la implementación y la elaboración de los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 10. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1º del Consejo General de Cultura y Educación y por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 11. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección de Educación Especial, a la Dirección de Educación Técnico Profesional, a la Dirección de Formación Profesional y a la Dirección de Inspección General, y por su intermedio a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GALARZA Mariana Judit
Date: 2024.12.06 12:32:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Mariana Judit Galarza
Vicepresidenta 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by URQUIZA Pablo Leonardo Alberto
Date: 2024.12.10 18:31:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Urquiza
Subsecretario
Subsecretaría de Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by SILEONI Alberto Estanislao
Date: 2024.12.12 13:55:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Estanislao Sileoni
Director General
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.12 13:55:54 -03'00'

ANEXO 1

Pautas para la Certificación de la Formación Integral de adolescentes y jóvenes con discapacidad

Finalizada la trayectoria en la Formación Integral de jóvenes y adolescentes con discapacidad, las y los estudiantes recibirán una Certificación de acreditación y finalización de trayectoria. Dicha certificación reconocerá la trayectoria en la **Formación General y en la Formación Técnica en las Prácticas Básicas de la Familia Profesional** independientemente del tiempo de aprendizaje que haya implicado.

Los criterios de evaluación y acreditación de la Formación Integral son aquellos que establece la Resolución N° 3743/22. El proceso de Evaluación de la Formación Integral deberá ser registrado en el RITE (Registro Institucional de Trayectorias Educativas) consignando de manera narrativa y cualitativa, la progresión de la enseñanza como también los aprendizajes alcanzados y aquellos que se deben seguir enseñando y aprendiendo.

La Certificación será otorgada por la Modalidad de Educación Especial.

Cada estudiante, al egresar del Centro de Formación Integral o del Servicio Agregado de Formación Integral, recibirá la *Certificación de Formación Integral* correspondiente a la **acreditación de la Formación General y la Formación Técnica en las Prácticas Básicas de la Familia Profesional**, en el marco de la **Resolución N° 3743/22**

ORIGINAL

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

ESCUELAS OFICIALES

Por cuanto ..... documento N° .....

ha completado su **Formación Integral** en la Escuela / Centro de Formación Integral N° ..... del

Distrito de ..... en el año ....., completando su

Formación General y su **Formación Técnica en las Prácticas Básicas en la Familia**

Profesional de .....**(según Resolución N° 3743/22)**

Expedido al ..... de ..... del año .....

.....
Firma del/la Director/a Sello

.....
Sello

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL | DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

..... de ..... de 20 .....

Certifico que los datos del presente documento coinciden con las constancias archivadas en la INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL y que sus firmas son auténticas.

Firma del Inspectora/or

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-43206315-GDEBA-DEEDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

Referencia: ANEXO 1

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.04 14:40:08 -03'00'

Sebastian Juan Manuel Urquiza
Director
Dirección de Educación Especial (Docente)
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.04 14:40:09 -03'00'

ANEXO 2

Reglamentación para la implementación de Formación Profesional en la Formación Integral

1. Instituciones: Funcionamiento y Supervisión

- **Niveles de certificación**[1]

Formación Profesional Inicial:

Acredita una cualificación profesional alcanzada por la persona a quien se le extiende el certificado, dando fe y reconociendo públicamente que ha adquirido las capacidades, destrezas, habilidades y conocimientos científicos tecnológicos requeridos para desempeñarse competentemente en todas las funciones correspondientes a un perfil profesional propio del ámbito de la Formación Profesional. En principio, se organiza en dos (2) niveles de certificación:

Nivel de Certificación I: Acreditan el aprendizaje de conocimientos y saberes operativos básicos de carácter técnico que se movilizan en determinadas ocupaciones y que permiten a una persona desempeñarse de modo competente en un rango reducido de actividades en las que se aplican soluciones estándar a problemas que emergen en situaciones definidas.

Nivel de Certificación II: Acreditan el dominio de conocimientos y saberes operativos de carácter técnico y, con alcance restringido, algunos saberes operativos de carácter gestional que se movilizan en determinadas ocupaciones y que permiten a una persona desempeñarse de modo competente en un rango moderado de actividades, seleccionando con solvencia los procedimientos apropiados para la resolución de problemas rutinarios. Quienes obtienen esta certificación deberán ser capaces de asumir un grado importante de responsabilidad sobre los resultados del propio trabajo y sobre los resultados del propio proceso de aprendizaje.

- **Carga horaria de la oferta formativa:**

La Formación Profesional Inicial en la Formación Integral, teniendo en cuenta la estructura curricular establecida en la Resolución 3743/22, será distribuida a lo largo del ciclo superior de la Formación Técnica lo que permitirá a las y los estudiantes acreditar los espacios modulares correspondientes a la Formación Profesional a lo largo de su trayectoria en las Prácticas Especializadas en las familias profesionales.

[1] Conforme a lo establecido por la Resolución N° 13/07 del Consejo Federal de Educación.

- **Estructura de la oferta formativa:**

Las propuestas formativas implementadas en el marco de la Propuesta Curricular para la Formación Integral de jóvenes y adolescentes con discapacidad son las mismas que corresponden a los Diseños Curriculares de la Formación Profesional Inicial. La organización curricular de la oferta formativa de la Formación Profesional Inicial será modular y orientada a perfiles profesionales determinados, componiendo trayectos formativos. Los módulos deben estar articulados entre sí y pueden acreditarse de manera independiente una vez culminados y aprobados los mismos. A su vez, un trayecto formativo puede integrarse en trayectos más amplios. Mediante disposiciones conjuntas entre la Dirección de Educación Especial y la Dirección de Formación Profesional, se establecerán los criterios de implementación y organización didáctica.

- **Propuesta de acreditación de saberes y certificación:**

El campo de conocimiento de **las Prácticas Especializadas en las Familias Profesionales del ciclo superior de la Formación Técnica** de la Formación Integral para jóvenes y adolescentes con discapacidad (Res. N° 3743/22), en el marco de los Diseños Curriculares de Formación Profesional Inicial, comprende e integra en su estructura **el perfil profesional, las capacidades y los contenidos** para dicha formación.

Las y los estudiantes que transiten el campo de conocimiento de **Las Prácticas Especializadas en la Familia Profesional** podrán acreditar a lo largo de su trayectoria en la Formación Técnica, los distintos espacios curriculares con estructura modular establecidos en las resoluciones correspondientes a cursos y trayectos de Formación Profesional Inicial. La Institución que brinda Formación Integral deberá garantizar la enseñanza, el seguimiento y la evaluación de las trayectorias a fin de la acreditación de la Formación Profesional parcial o total.

La evaluación debe ser construida y encuadrada en los **criterios de evaluación de las Especializaciones**, según lo establecido por la Modalidad de Educación Especial en la **Res. N° 3743/22** y los **criterios de evaluación del Diseño Curricular correspondiente a la Formación Profesional Inicial.**

Acreditación de cursos de Formación Profesional Inicial

La acreditación de los espacios curriculares de **Formación Profesional Inicial** se realizará cuando las y los docentes a cargo de la Formación Técnica, a partir de los criterios de evaluación antes mencionados, evalúen y consideren que la o el estudiante ha alcanzado las capacidades del perfil profesional establecido en la Resolución correspondiente a Formación Profesional.

La acreditación de cualquiera de los módulos que conforman un trayecto podrá ser alcanzado a lo largo de la Formación Técnica en el Ciclo Superior.

El registro de los avances y la **acreditación** de los espacios modulares correspondientes a la **Formación Profesional Inicial,** deberá quedar reflejado en el **Registro de acreditación de Formación Profesional Inicial en la Formación Integral.**

En dicho registro se deberá identificar qué módulo se está acreditando, las capacidades asociadas al perfil profesional alcanzadas por la o el estudiante, los campos de conocimiento y ejes donde la o el estudiante acreditó dichos conocimientos y saberes, y por último la o el docente a cargo de dicha formación y evaluación.

Finalizada la trayectoria de la Especialización en la Formación Integral y no habiendo acreditado la totalidad de los espacios curriculares (uno o más de un módulo acreditado) correspondientes a la Formación Profesional, la **Modalidad de Educación Especial** en conjunto con **Formación Profesional** emitirá constancias de acreditación de saberes de los respectivos módulos.

Se otorgará **constancia de acreditación de saberes** correspondiente a la **acreditación de la Formación General y del bloque II de las Prácticas Especializadas de la Familia Profesional** cursada por la o el estudiante en la Formación Técnica y habiendo acreditado **uno o más de un módulo de la Formación Profesional Inicial.**

Finalizada la trayectoria de la Especialización en la Formación Integral y habiendo acreditado la totalidad de los espacios curriculares correspondientes a la formación profesional, la **Modalidad de Educación Especial** en conjunto con la **Dirección de Formación Profesional**, emitirá el **certificado de Formación Profesional Inicial** correspondiente.

Se otorgará la certificación de ***FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL*** correspondiente a la **acreditación de la Formación General y del bloque II de las Prácticas Especializadas de la Familia Profesional** cursada por la o el estudiante en la Formación Técnica y habiendo acreditado la totalidad de los espacios modulares correspondientes a la **Formación Profesional Inicial.**

Los estudios cursados en Centros de Formación Profesional recibirán la certificación correspondiente emitida por el Centro de Formación Profesional.

2. Tareas

- **Directivos:** Organizar, orientar, asesorar, coordinar, dirigir y evaluar la actividad pedagógica y administrativa de la implementación de los diseños curriculares de Formación Profesional Inicial en la Formación Integral.
- **Secretarias/os:** Confeccionar los certificados y/o acreditaciones de estudio llevando al mismo tiempo el registro correspondiente en el libro matriz o en acta volante, según corresponda.
- **Docentes:** Planificar, preparar, conducir y evaluar el proceso enseñanza – aprendizaje de acuerdo con los objetivos propuestos y las capacidades, aptitudes, conocimientos, habilidades y competencias a desarrollar en las acciones propuestas en la planificación anual en el marco de la Propuesta Curricular de la Formación Integral y la oferta formativa de Formación Profesional Inicial.

3. Infraestructura

Las instituciones educativas que brindan la formación integral deben contar:

1) Con un equipo docente que brinde la Formación Técnica vinculada a los saberes del trabajo de las Familias profesionales acorde a la Resolución 3743/22.

2) Con entornos formativos y espacios áulicos que permitan la realización de los trayectos vinculados a la Familia profesional que ofrecen.

Registro de acreditación de Formación Profesional Inicial en la Formación Integral. Especialización en:

_____

Nombre y Apellido: _____ **DNI N°** _____

Módulo: Espacios curriculares modulares según la Formación Profesional **Estado:**
Estado del espacio (acreditado / pendiente de acreditación) **Campos de**
Conocimiento vinculados: Espacios curriculares
Fecha: Fecha de acreditación del espacio curricular modular
Docente: Firma de Docentes a cargo de la Formación Técnica

TRAYECTO/ CURSO _____ ***Res n°*** _____

Módulo	Perfil Profesional	Estado	Campos de Conocimiento vinculados (Año/eje)	Fecha	Docente

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-43206776-GDEBA-DEEDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

Referencia: ANEXO 2

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.04 14:41:56 -03'00'

Sebastian Juan Manuel Urquiza
Director
Dirección de Educación Especial (Docente)
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.04 14:41:56 -03'00'

ANEXO 3

Modelo de Certificación correspondiente
a la Formación Profesional Inicial realizados en la Formación Integral

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Por cuanto.....

D.U N°.....**ha alcanzado el Perfil Profesional de Formación Profesional**

de .....

POR TANT0, se le otrorga el presente CERTIFICADO DE .....

.....

.....de.....de 20.....

.....	.....	.....
Directora/or Escuela/ CFI	**Inspectora/or Educación Especial**	**Inspectora/or Formación Profesional**

Que la formación realizada integra las certificaciones que se indican a continuación:

Fecha de egreso .....**N° de egresada/o** .....

.....

Sello

DIRECTORA/OR /SECRETARIA/O
Escuela - CFI

CERTIFICO que las firmas que anteceden, son auténticas y corresponden a Directora/or / Secretaria/o

de la Escuela/ C.F.I N°.....del Distrito de .....

.....

Autoridad Certificante
Inspectora/or/ Especial

El Centro de Formación Integral/ Escuela N° ___del distrito de _____

otorga a _____DNI/DU _____

la presente

CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE MÓDULO APROBADO

de el/los módulos:

Orden	Descripción del módulo	Código	Horas
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			

Correspondiente al trayecto formativo _____

de certificación _____ de Formación

Profesional Nivel _____ aprobado por resolución _____

____ de_____ de 20 ___

_____ _____

Sello Directora/or

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-43205939-GDEBA-DEEDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

Referencia: ANEXO 3

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.04 14:38:48 -03'00'

Sebastian Juan Manuel Urquiza
Director
Dirección de Educación Especial (Docente)
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.04 14:38:49 -03'00'